



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte. D-3262/16-17

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de **Transporte** a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis según consta en el Acta N° 3 ha considerado el Expediente **D- D-3262/16-17** Proyecto de Ley presentado por el Diputado Domínguez Yelpo, Martín, "CREANDO EL PROGRAMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN VIAL", y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja su **aprobación con las siguientes modificaciones a su texto original:**

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1: Créese el **Programa de Educación Vial** en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2: Las Concesionarias de Peajes Provinciales encuadradas en el Artículo 14 de la Ley 13927 estarán obligadas a distribuir material ilustrado educativo en materia de Educación Vial del 21 de diciembre al 21 de marzo de cada año.

Artículo 3: El Programa tendrá por objeto generar conciencia en relación al cumplimiento de las normas de tránsito y al respeto por la vida, promover la adquisición de prácticas viales seguras y solidarias, fomentar un cambio cultural orientado hacia el cumplimiento de la normativa, e instruir sobre nociones básicas de accidentología vial e influencia del alcohol y la drogadicción en la misma.

Artículo 4: La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires junto con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial serán los encargados de diseñar de manera conjunta y de acuerdo a como lo determine la reglamentación el material al que hace referencia el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 5: La Reglamentación determinará la Autoridad de Aplicación del presente cuerpo normativo.

Artículo 6: La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con las Universidades Públicas radicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires a fin de desarrollar el material descrito en el artículo 4 de la presente.

Artículo 7: La presente Ley será Reglamentada dentro del término de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

FUNDAMENTOS

La Comisión entiende que el Proyecto de Ley debe eliminar la palabra "Integral" de su texto dado que se refiere a una acción específica, por lo que se aconseja la aprobación con modificaciones al mismo.

Presidente: Diputado Dominguez Yelpe, Martín.....

Vicepresidente: Diputado Valicenti, Cesar Daniel

Secretario: Diputado Britos, Fabio Gustavo.....

Vocal: Diputado Mancini, Jorge Omar

Vocal: Diputado Mignaqui, Javier Carlos

Vocal: Diputada Nardelli, Santiago Andrés

Vocal: Diputado Oroño, Hugo Francisco

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 7 diputados.